



COLEGIO LATINO

MONTERÍA – CÓRDOBA

Reconocimiento oficial para los Niveles de Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica, naturaleza privado, según Resolución No 5282 de Diciembre 21 de 2006 emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Córdoba.

NIT 34966481 – 9 - Cód. DANE 323001006944 - Cód. ICFES 116764

"Sembrando cultura ambiental para un desarrollo sostenible"

La institución educativa **COLEGIO LATINO**, de carácter privado y con código DANE No. **323001006944** informa a través de la **Resolución No. 1347 de 2020** aprobada por la Secretaría de Educación de Montería y en adopción del régimen "**Libertad Regulada**", las tarifas establecidas para el año 2021.

Grado	Tarifa Anual 2021 Matricula más Pensión	Matricula 2021 Sin Otros Cobros Periódicos	Otros Cobros Periódicos 2021	TOTAL Matricula 2021 con Otros Cobros Periódicos	Pensión 2021
Maternal	\$ 4.329.000	\$ 432.900	\$ 157.000	\$ 589.900	\$ 389.610
Pre-jardín	\$ 4.329.000	\$ 432.900	\$ 157.000	\$ 589.900	\$ 389.610
Jardín	\$ 4.260.167	\$ 426.017	\$ 157.000	\$ 583.017	\$ 383.415
Transición	\$ 4.212.982	\$ 421.298	\$ 157.000	\$ 578.298	\$ 379.168
1	\$ 4.112.190	\$ 411.219	\$ 157.000	\$ 568.219	\$ 370.097
2	\$ 4.028.422	\$ 402.842	\$ 157.000	\$ 559.842	\$ 362.558
3	\$ 3.933.425	\$ 393.343	\$ 157.000	\$ 550.343	\$ 354.008
4	\$ 3.861.056	\$ 386.106	\$ 157.000	\$ 543.106	\$ 347.495
5	\$ 3.853.901	\$ 385.390	\$ 157.000	\$ 542.390	\$ 346.851
6	\$ 3.853.901	\$ 385.390	\$ 157.000	\$ 542.390	\$ 346.851
7	\$ 3.649.134	\$ 364.913	\$ 157.000	\$ 521.913	\$ 328.422
8	\$ 3.551.108	\$ 355.111	\$ 157.000	\$ 512.111	\$ 319.600
9	\$ 3.425.381	\$ 342.538	\$ 157.000	\$ 499.538	\$ 308.284
10	\$ 3.405.665	\$ 340.567	\$ 157.000	\$ 497.567	\$ 306.510
11	\$ 3.405.665	\$ 340.567	\$ 157.000	\$ 497.567	\$ 306.510

Tomado del **ARTÍCULO SEGUNDO. TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS OFRECIDOS DE LA RESOLUCIÓN No. 1347 DE 2020.**

ARTICULO CUARTO. OTROS COBROS PERIÓDICOS: Autorícense otros cobros periódicos para el año 2021 por los conceptos que a continuación se presentan:

CONCEPTO	VALOR
Sistematización anual	\$ 13.000
Papelería	\$ 105.000
Pruebas Externas	\$ 39.000

El **COLEGIO LATINO** establece el presente documento tomando como referencia la **RESOLUCIÓN No. 1347 de 2020** la cual rige a partir de los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2020.



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT.800096734-1

RESOLUCIÓN No 1347 DE 2020

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO LATINO** con código DANE No **323001006944**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MONTERÍA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001.

CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7.13. que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que la Resolución 18959 de 2020 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la Definición de Tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución 18959 de 2020, consagra para los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada que se ubiquen en grupos ISCE 6 o superior, la facultad de fijar libremente las tarifas de matrícula y pensiones en el primer grado o ciclo que ofrezcan, y cuando se ubican en grupo 5 o inferior, define que éstas se incrementarán de acuerdo con los porcentajes definidos en la mencionada resolución.

Gobierno de La GENTE

Cra. 15 No 22^a -40 Barrio Costa de Oro/Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT.800096734-1

RESOLUCIÓN No 1347 DE 2020

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO LATINO** con código DANE No **323001006944**

Que la Resolución 18959 de 2020, consagra para los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Vigilada que se ubiquen en grupos ISCE 6 o superior, la facultad de fijar libremente las tarifas de matrícula y pensiones en el primer grado o ciclo que ofrezcan, sin superar los toques máximos establecidos en la tabla de categorías vigente para cada año, y cuando se ubican en grupo 5 o inferior, define que estas se incrementarán de acuerdo con los porcentajes definidos en la mencionada resolución.

Que en la Resolución 18959 de 2020 se definen los porcentajes de incremento en las tarifas del primer grado o ciclo ofrecido por los establecimientos clasificados en Régimen Controlado.

Que la Resolución 18959 de 2020 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o ciclo y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo cobrado el año anterior en el grado o ciclo inmediatamente anterior.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5 y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo "**COLEGIO LATINO**" con código DANE **323001006944** funciona en la sede ubicada en la dirección: Manzana 159 Lote 13 Etapa 16 Barrio La Pradera en el Municipio de Montería, en jornada mañana ofrece los niveles de Preescolar, Básica y Media académica, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
Preescolar	5282	12/12/2006
Básica	5282	12/12/2006
Media	5282	12/12/2006

Que **ANGÉLICA PATRICIA SALGADO GARCÍA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **64.579.499** en calidad de rector(a) del establecimiento educativo "**COLEGIO LATINO**" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2021, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, con un ISCE máximo de **8.24** en media quedando en el grupo ISCE **10** y entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que, revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondiente.

Gobierno de La **GENTE**

Cra. 15 No 22^a -40 Barrio Costa de Oro/Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT.800096734-1

RESOLUCIÓN No 1347 DE 2020

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO LATINO** con código DANE No **323001006944**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. RÉGIMEN: Autorízase al establecimiento educativo COLEGIO LATINO, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de **3,08 %**.

ARTICULO SEGUNDO. TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS OFRECIDOS: Autorízase al establecimiento educativo COLEGIO LATINO, cuyo primer grado ofrecido es Pre jardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2021 en los siguientes valores.

NIVELES	GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Preescolar	Pre jardín	\$ 4.329.000	\$ 432.900
	Jardín	\$ 4.260.167	\$ 426.017
	Transición	\$ 4.212.982	\$ 421.298
Básica	1	\$ 4.112.190	\$ 411.219
	2	\$ 4.028.422	\$ 402.842
	3	\$ 3.933.425	\$ 393.343
	4	\$ 3.861.056	\$ 386.106
	5	\$ 3.853.901	\$ 385.390
	6	\$ 3.853.901	\$ 385.390
	7	\$ 3.649.134	\$ 364.913
	8	\$ 3.551.108	\$ 355.111
Media Académica	9	\$ 3.425.381	\$ 342.538
	10	\$ 3.405.665	\$ 340.567
	11	\$ 3.405.665	\$ 340.567

El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTICULO TERCERO. COBROS PERIÓDICOS: Autorícense los cobros periódicos que se relacionan a continuación:

Gobierno de La **GENTE**



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT.800096734-1

RESOLUCIÓN No 1347 DE 2020

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO LATINO** con código DANE No **323001006944**

NIVELES	ALIMENTACIÓN	TRANSPORTE	ALOJAMIENTO	OTRO
Preescolar	0	0	0	0
Primaria	0	0	0	0
Secundaria	0	0	0	0
Media	0	0	0	0

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

ARTICULO CUARTO. OTROS COBROS PERIÓDICOS: Autorícense otros cobros periódicos para el año 2021 por los conceptos que a continuación se presentan:

CONCEPTO	VALOR
Sistematización anual	\$ 13.000
Papelería	\$ 105.000
Pruebas Externas	\$ 39.000

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darles a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

PARAGRAFO: Constituyen otros cobros periódicos exigibles, el carnet estudiantil, certificados de estudio, diploma, actas de grado y biblio-bancos cuando estén regulados, los otros cobros periódicos son voluntarios y que representen un valor agregado a la prestación del servicio educativo.

ARTICULO QUINTO. PUBLICIDAD: La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

ARTICULO SEXTO. NOTIFICACIÓN: el presente Acto Administrativo, de manera electrónica, al tenor del artículo 7 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, mientras dure el aislamiento preventivo en el País. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto

Gobierno de La **GENTE**



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT.800096734-1

RESOLUCIÓN No 1347 DE 2020

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO LATINO** con código DANE No **323001006944**

administrativo, fecha y hora que certifica la Oficina de Inspección y Vigilancia. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento de notificación personal según lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011; haciéndole saber al representante legal del establecimiento educativo "**COLEGIO LATINO**", o a su apoderado que contra este acto administrativo procede, de acuerdo al artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o al aviso según el caso. Se deja constancia de que se entrega copia íntegra, auténtica y gratuita. Archívese en el expediente correspondiente con constancias de haberse ejecutado el proceso de notificación legalmente.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los, veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2020.

OSCAR DARÍO GONZALEZ HERRERA
Secretario de Educación Municipal*

Preparó: Telmo Alfonso López Sotomayor. Inspección y Vigilancia SEM.

Revisó: Patricia Aduen García – Oficina Inspección y Vigilancia.

Revisó: Luly Karina D'Paola Puche.. Oficina Jurídica

Gobierno de La **GENTE**

Cra. 15 No 22ª -40 Barrio Costa de Oro/Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co